

## ORDENANZA N° 1257/2000

Tema: Emplazamiento busto Doña Elena de Mingorance  
Sanción: 18 de mayo de 2000

VISTO:

Las facultades conferidas a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y a la obra del emplazamiento del busto de Doña Elena Rubio de Mingorance; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente Ordenanza tiene como objeto fundamental el de prevalecer en el futuro a una mujer que con su tesón y esmero trabajó en pos del crecimiento de nuestra querida provincia y en forma muy especial a la ciudad de Río Grande;

Sabido es que Doña Elena Rubio de Mingorance fue una persona que siempre estuvo acompañando, sin mezquindad alguna, a todas aquellas entidades sin fines de lucro, que trabajan para el bienestar general de nuestra comunidad, desde el punto de vista social, cultural, educativo, deportivo, etc.;

más allá de lo expuesto, debemos reconocer que ha sido propulsora de la fundación de importantísimas entidades como los Bomberos Voluntarios y diversas asociaciones relacionadas con el deporte;

Debemos decir también que ha sido una mujer que ha tenido un protagonismo importante en el nacimiento de nuestra joven provincia, en la cual siempre ha estado predispuesta a que la vida sea mejor para todos sus habitantes;

a su vez, como muchos antecedentes que le son válidos, como ser: haber sido declarada Ciudadana Ilustre de la ciudad de Río Grande y Concejal de la misma, fundadora de la Agrupación Vecinal y posteriormente del Movimiento Fueguino, Presidenta de la Convención Provincial Constituyente, en la cual estuvo al frente al momento de la creación de nuestra Constitución Provincial, fue convencional constituyente nacional (año 1994);

Muchas son las razones por las cuales la ciudad de Río Grande, debe tener presente a esta mujer pionera en el crecimiento de la misma: por su trayectoria, por el optimismo que ella reflejaba, por su trabajo y esmero, que siempre estuvo al servicio del bien común;

Por esa razón queremos homenajear, a través del emplazamiento de este busto, a quien luchó por la democracia, y dejar plasmado para el futuro el permanente recuerdo de una mujer Ilustre.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELI BERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCI ONA LA SIGUI ENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) AUTORIZASE la obra de emplazamiento de un busto en memoria de quien en vida fuera Doña Elena Rubio de Mingorance.

Art. 2°) El emplazamiento mencionado en el artículo 1° será ubicado sobre el cantero central de la avenida San Martín, esquina calle Espora.

Art. 3°) AUTORIZASE a la colocación de distintas plaquetas recordatorias.

Art. 4°) EL gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza estará a cargo de la Junta Departamental Río Grande del Movimiento Popular Fueguino y de todas aquellas personas que deseen colaborar.

Art. 5°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DEL 2000.  
Aa/LA